

EXPEDIENTE: 4692/2022

CONTRATO: SERVICIO - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL - VARIOS CENTROS

UNIDAD GESTORA: 830 MANTENIMIENTO Y OBRAS

MEMORIA

Tabla resumen del contrato

El objeto del contrato es regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, garantía de seguridad etc., que habrá de regir para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Lavandería Industrial en varios centros gestionados por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) del Cabildo de Gran Canaria.

Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: 50530000-9 Servicios reparación y mantenimiento de equipos de maquinaria	Acepta renovación: Sí (48 meses de prórroga)	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 33.909,60€	Impuestos (7,00 %): 2.373,67€	Total: 36.283,27€	
Valor estimado del contrato: 176.329,92€	Impuesto:	Total: 176.329,92€	
Fecha de inicio ejecución: 01 junio de 2024	Fecha fin ejecución: 30 mayo 2025	Duración ejecución: 12 meses	Duración máxima: 60 meses
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No	

1. OBJETO

El objeto del contrato es regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, garantía de seguridad, etc., que habrá de regir para la contratación del siguiente servicio: "Mantenimiento de Lavandería Industrial", teniendo como fin primordial la consecución del mejor estado de conservación de los equipos, elementos, componentes y partes que conforman la maquinaria industrial, así como asegurar su conducción y correcto funcionamiento, realizando todo el mantenimiento necesario que minimice las posibles averías, de los centros gestionado





por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, en adelante IAS, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomas Morales, nº 3, planta 4º, Las Palmas de Gran Canaria.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los centros que se incluyen dentro del servicio a contratar son los que se relacionan a continuación:

- 1) **Residencia de Taliarte:** Carretera de Taliarte s/n, municipio de Telde. C.P. 35200, provincia de Las Palmas.
- 2) **Centro sociosanitario Hoya del Parrado:** Calle Hoya del Parrado n.º 2. C.P. 35017, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, provincia Las Palmas

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Para la elección del procedimiento de licitación se empleará el **valor estimado** del contrato, ascendiendo este a la cantidad de **176.329,92€**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33.909,60€)**, incrementado en **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.373,67€)** en concepto de IGIC.

Según el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estos costes se descomponen a su vez en Costes Directos, Costes Indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, quedando el desglose por un año de contrato como sigue:



SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL			TOTAL EN 12 MESES			12 MESES PARA EL IAS
COSTE DIRECTO						
UD	% PARA EL IAS	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	MESES	€/MES	€/UD/AÑO	TOTAL
1,00	0,15	Supervisor técnico	12,00	2.090,23 €	25.082,70 €	3.762,41 €
1,00	0,40	Técnicos de mantenimiento- oficial 1º lavandería	12,00	2.043,06 €	24.516,71 €	9.806,68 €
1,00	0,10	Técnicos de mantenimiento- oficial 1º calderas	12,00	2.043,06 €	24.516,71 €	2.451,67 €
1,00		Lubricantes, cambios de aceite, filtros de cualquier tipo, material fungible, etc..)			100,00 €	100,00 €
1,00		Material original del fabricante para utilizar como repuestos, cambio de muletones, renovación de cintas, actualizaciones o mejoras de equipos existentes, etc..			10.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS						26.120,76 €
COSTE INDIRECTO						
UD	% PARA EL IAS	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	MESES	€/MES	€/UD/AÑO	TOTAL
1,00	0,05	Auxiliar Administrativo	12,00	1.949,05 €	23.388,58 €	1.169,43 €
1,00	0,10	Prima Seguro de Responsabilidad Civil	12,00	541,67 €	6.500,00 €	650,00 €
1,00	0,10	Teléfono, Internet, Agua, Electricidad, etc	12,00	250,00 €	3.000,00 €	300,00 €
1,00		Km/mes de desplazamiento a cada dentro ida y vuelta (35 km de media, ida y vuelta)	12,00	208,33 €	2.500,00 €	2.500,00 €
1,00		Programa informático GMAO/herramientas			600,00 €	600,00 €
1,00		Gestión de residuos generados			100,00 €	100,00 €
1,00		Material fungible, herramientas, equipos de trabajo, utillaje, medios auxiliares			400,00 €	400,00 €
1,00	0,10	Alquiler Nave y oficinas	12,00	125,00 €	1.500,00 €	150,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS						5.869,43 €
TOTAL COSTES						31.990,19 €
BENEFICIO EMPRESARIAL (6% DE LOS COSTES)						1.919,41 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO UN AÑO						33.909,60 €

Según Convenio Colectivo General Siderometalúrgica en vigor.

A continuación, se relacionan los gastos según los centros por año de contrato:

CENTROS	PRECIO POR 12 MESES/CONTRATO		
	PRECIO	IGIC (7%)	TOTAL
CS. Hoya del Parrado	19.565,84	1.369,61	20.935,45
Residencia de Taliarte	14.343,76	1.004,06	15.347,82
TOTAL DE LOS CENTROS	33.909,60	2.373,67	36.283,27

Visto el valor estimado del contrato procede aplicar, según art. 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL



El adjudicatario deberá presentar al órgano de contratación antes de la firma del contrato un certificado emitido por una entidad aseguradora que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil para la realización de actividades igual a la contratada, que garantice los posibles daños que se pudieran producir durante la ejecución del contrato. Esta póliza se formalizará por un importe mínimo de Quinientos Mil (500.000€) por siniestro, y la mantendrá en vigor durante todo el periodo de vigencia del contrato. En caso de vencimiento de dicha póliza, el adjudicatario enviará al órgano de contratación el certificado de renovación de dicha póliza o de contratación de una nueva, con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la misma.

5. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Los servicios a contratar tienen por finalidad mantener en todo momento las maquinaria industrial objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de distintas operaciones, tareas y atenciones periódicas, y asegurar su conducción y correcto funcionamiento, realizando todo el mantenimiento necesario que minimice las posibles averías.

Por otra parte, se busca la adecuación de dicha maquinaria a las necesidades funcionales que en todo momento demande el IAS, manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste de explotación. La finalidad comprende en particular el cumplimiento de toda normativa vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 09/2017), el valor estimado del contrato se calcula de la siguiente manera: Precio de Licitación + 48 meses de posibles prórrogas + 20% de posibles modificaciones, asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (176.329,92€)**, excluido IGIC., los cuales se desglosan de la siguiente manera.

Desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE (€) (Excluido IGIC.)
PRECIO DE LICITACIÓN POR (12) MESES DE CONTRATO	33.909,60€
20% DE POSIBLES MODIFICACIONES	6.781,92€
POR (48) MESES DE PRÓRROGAS	135.638,40€
PRECIO DE LICITACIÓN (12) MESES + (48) MESES DE PRÓRROGAS	169.548,00€
PRECIO DE LICITACIÓN + (48) MESES DE PRÓRROGAS + 20% POSIBLES MODIFICACIONES	176.329,92€



7. JUSTIFICACIÓN DE NO SEPARACIÓN EN LOTES

El objeto de la licitación es la contratación del mantenimiento de Lavandería Industrial, que se describe en esta memoria. Cada uno de ellos está compuesto a su vez por mantenimiento preventivo, correctivo y modificativo. No procede la división en lotes del objeto del contrato, por un lado, la división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, y por otro, la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podrían verse imposibilitadas por su división en lotes.

8. CLASIFICACIÓN Y CPV

Clasificación: Atendiendo al artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación. No obstante el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
Q) Mantenimiento y reparación de maquinaria	1) Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria	1

CPV:

50530000-9 Servicios reparación y mantenimiento de maquinaria.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

9.1 Solvencia económica y financiera

Será conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Públicas (en adelante PCAP).

9.2 Solvencia técnica o profesional:

Atenderá al art. 90 de la LCSP, aportando:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza



en los últimos tres años que incluya importe (mantenimiento de lavandería industrial, que será igual o superior al precio del contrato, 36.283,27€), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Para empresas de nueva creación se atenderá a lo establecido en el PCAP

9.3 Habilitación profesional

Inscripción en el Registro Industrial de la CCAA de Canarias como empresa instaladora y/o mantenedora

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La duración del contrato será de (12) MESES, siendo la duración máxima del contrato, además de la/s prórrogas hasta (48) MESES, dado que se admiten prórrogas de año en año o en los periodos 3,ª que se determinen por el IAS.

La forma de pago será una factura MENSUAL, a mes vencido desglosada por centros en una única factura a través de la sede electrónica del IAS, que vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- Parte/albarán de trabajo. Estos partes deberán estar firmados y sellados por el responsable de cada centro y se deberán aportar como máximo con una semana de retraso desde la fecha de realización de los trabajos por correo electrónico o por Gmao, en caso de disponer el IAS del sistema de gestión.
- Certificación firmada por la empresa adjudicataria y el técnico del IAS adscrito al seguimiento del contrato de los centros a su cargo, desglosada con los importes de los centros.
- Albarán de entrega valorado de las piezas originales que se sustituyan según los precios oficiales de venta al público del distribuidor, que se enviará al correo mantenimiento@instituto-as.es



- Informe semestral detallado del estado de la maquinaria objeto de este contrato y de las mejoras susceptibles de introducir y por centro, incluyendo reportaje fotográfico de la maquinaria, equipos o elementos de la instalación que presenten problemas, señalando las causas que lo originan.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los que se indican en el correspondiente Pliego, siendo éstos criterios de proporcionalidad de manera que las ofertas obtendrán la puntuación proporcionalmente, e incorporados al expediente de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, y que se reproducen a continuación.

La puntuación máxima se establece sobre 100 puntos y los criterios con arreglo a los cuales se valorarán las ofertas son los siguientes:

11.1 OFERTA ECONÓMICA

Se otorgará la máxima puntuación (70) Puntos a la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo). La puntuación de las ofertas (O_i) comprendidas entre la oferta económicamente más ventajosa (OMV) y el Presupuesto de Licitación (PL), se obtendrá de la interpolación lineal entre la oferta económicamente más ventajosa a la que se le asignará una puntuación de (70) puntos y el presupuesto de licitación que se le asignará una puntuación de (0) Puntos. Por lo tanto, su expresión analítica es la que se expone a continuación:

$$P_i = PM * \left[\frac{(PL - O_i)}{(PL - OMV)} \right]$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta a valorar

PM = Puntuación Máxima (70) Puntos

PL = Presupuesto de Licitación

O_i = Oferta a valorar

OMV = Presupuesto de la oferta económicamente más ventajosa

El licitador deberá indicar en su oferta el IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO que incluirá a los (2) centros descritos (sin desglose de centros) en los (12) MESES de duración del contrato, excluido el IGIC.



Posteriormente, en el caso del adjudicatario y para la facturación, el porcentaje de baja ofertado, se aplicará a cada uno de los centros proporcionalmente.

Ejemplo:

Si el precio de licitación es de 100.000€ y la baja propuesta es del 10% el licitador ofertará 90.000€ por el mantenimiento de todos los centros.

Posteriormente a la hora de facturar, se aplicará ese 10% a cada unos de los centros de acuerdo a los importes establecidos en el apartado 3 de esta memoria.

11.2 MEJORAS TÉCNICAS.

Se otorgará una puntuación máxima (30) cuándo haya adhesión a las siguientes mejoras técnicas, que se implementará en cualquier centro que determinen los técnicos el IAS.

Nº Mejora	Mejora Propuesta	Puntuación
1	<p>Bolsa económica durante la vigencia del contrato destinada a la reparación de maquinaria de lavandería, incluidas piezas y la mano de obra de los trabajos que serán a coste cero, asumido por la adjudicataria.</p> <p>Será necesario aportar en cada intervención:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presupuesto inicial desglosado, antes del inicio de cualquier actuación, que será aprobado previamente por el servicio mantenimiento y obras del IAS, a menos que se trate de una situación de emergencia que requiera una actuación inmediata, presentando posteriormente informe más presupuesto con medición desglosada y precios descompuestos de los trabajos realizados, siempre dentro de los precios de mercado.- Parte de trabajo/albarán que se entregará a la finalización del trabajo realizado firmado por el responsable de la lavandería y el técnico de mantenimiento. <p>Dependiendo del importe ofertado se obtendrá la siguiente puntuación: (los valores intermedios puntuarán en el rango inferior)</p>	
1.1	1.000€ o más	6



1.2	1.500€ o más	9
1.3	2.000€ o más	12

Nº Mejora	Mejora Propuesta	Puntuación
2	<p>Por enviar a un técnico al centro en caso de avería en horario de trabajo de la lavandería, desde que se produce el aviso, mejorando el tiempo de respuesta que figura en el PPT.</p> <p>Será necesario aportar en cada intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parte de trabajo/albarán donde aparecerá el día y hora del aviso y el día y hora de llegada del técnico de mantenimiento firmado por el responsable de la lavandería y el técnico de la adjudicataria. <p>Dependiendo del tiempo elegido se obtendrá la siguiente puntuación:</p>	
2.1	Antes de (12) horas, en horario de trabajo de la lavandería, contados a partir del momento de su notificación.	3
2.2	Antes de (8) horas, en horario de trabajo de la lavandería, contados a partir del momento de su notificación.	6
2.3	Antes de (4) horas, en horario de trabajo de la lavandería, contados a partir del momento de su notificación.	9

Nº Mejora	Mejora Propuesta	Puntuación
3	Por realización de DOS (2) intervenciones del mantenimiento preventivo que no estén recogidas en el Anexo II del PPT en cualquier maquinaria de las recogidas	9



	<p>en el Anexo I del Pliego técnico.</p> <p>Será necesario aportar en cada intervención:</p> <ul style="list-style-type: none">- Parte de trabajo/albarán donde se recoja la intervención correspondiente firmado por el responsable de la lavandería y el técnico de la adjudicataria.- Check-list de la tarea realizada.	
--	---	--

Para que las mejoras sean puntuadas, es imprescindible la presentación por parte del licitador de una declaración responsable por cada una de las mejoras ofertadas en la que se indique claramente la mejora técnica, el importe al que se acoge, el tiempo de respuesta en caso de averías o en la realización de las intervenciones no recogidas en el Anexo I del PPT.

Sin dicha declaración responsable, esos criterios no podrán ser puntuados.

Las mejoras que sean asumidas por el licitador, serán sin coste alguno para el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo y serán implementadas a lo largo de la duración del contrato.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

1. Cuando concurriera un solo licitador, se considerará baja desproporcionada si el precio de la oferta presentada es inferior al presupuesto de licitación en más de un 20%.
2. Cuando concurrieran dos licitadores, se considerará que una de las ofertas presenta baja desproporcionada si el precio de la misma es inferior a la otra en más de un 20%.
3. Cuando concurren tres licitadores se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas. Las ofertas que difieran por debajo de este nuevo valor medio en más de un 5% se considerarán como ofertas desproporcionadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas sin considerar las ofertas de los extremos. Sobre la media resultante las que se encuentre por debajo en 5 unidades porcentuales se considerarán como bajas desproporcionadas.

13. PENALIDADES

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del contrato, de la totalidad o parte de lo pactado en el mismo, sea cualquiera la causa de ello, salvo las de fuerza mayor, facultará al IAS para exigir de dicha empresa los daños y perjuicios derivados del



incumplimiento citado, debidamente evaluados.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria mediante la correspondiente “**Acta de Incidencia**” donde se establecerán los defectos encontrados tras inspección de las instalaciones.

13.1 CLASIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

En caso de que la empresa adjudicataria cometiera faltas derivadas del cumplimiento de sus obligaciones como mantenedora de las lavanderías y conforme a las exigencias establecidas en este contrato, se podrán establecer penalizaciones de naturaleza económica de conformidad a la siguiente clasificación de defectos (entendiéndose como defecto cualquier desviación de la maquinaria de lavandería con respecto a las condiciones de mantenimiento o seguridad y que suponga riesgo a las personas y bienes).

A continuación se relacionan los incumplimientos de manera enunciativa ya que pudieran darse otras conductas no recogidas, pero de naturaleza análoga a las descritas, pudiendo clasificarse los defectos como leves, graves o muy graves:

- **Defecto Leve:** Es todo aquel que no se califique como grave o muy grave y no afectando al normal funcionamiento de las instalaciones, tendremos:

- No tener cumplimentados los documentos establecidos en este pliego técnico como libros de mantenimiento, partes de trabajo, partes de incidencias, checklist de revisiones, informe semestral, Plan de mantenimiento preventivo, inventario detallado, etc.
- No aportar los documentos establecidos en el párrafo anterior al correo electrónico mantenimiento@instituto-as.es o al programa Gmao en caso que el IAS disponga de su propio sistema de gestión, en los plazos indicados en el pliego técnico.
- No aportar el histórico de correctivos en formato excel y en formato pdf firmado por técnico de la empresa mantenedora por cada centro del IAS, donde se incluyan fechas, la descripción de materiales, equipos, etc. que se presentará junto con la certificación correspondiente al periodo a facturar.
- No acudir a las reuniones con el IAS según la periodicidad establecida.
- No realizar el mantenimiento preventivo de la maquinaria o realizar sólo una parte, según periodicidad establecida.



- No llevar el inventario actualizado de la maquinaria y equipos de cada centro que especifica el pliego.
- La falta de comunicación a la que está obligado el adjudicatario, según se establece en este contrato.
- No permitir el libre acceso a toda la información técnica que el IAS necesite para la labor de control e inspección.
- La inadecuada conservación y mantenimiento de la maquinaria industrial, cuando no constituya infracción grave o muy grave.
- La inexactitud u omisión en cualquiera de los datos solicitados al adjudicatario en relación con la maquinaria.
- Tras inspección, no subsanar los defectos leves detectados que hayan sido autorizados por el IAS antes de 10 días como máximo. En caso de no repararlos pasará a considerarse como defecto grave.

- **Defecto grave:** Es aquel que suponga un peligro inmediato para la seguridad de las personas o cosas, pero que pueden serlo en el caso de un fallo de la instalación o bien pueden disminuir la capacidad de utilización de la misma, tendremos:

- Por retraso no justificado en la sustitución de elementos y materiales incluidos en el contrato.
- No realización del mantenimiento correctivo tanto del contratista como del subcontratista, según establece este contrato.
- Mantener en funcionamiento la maquinaria sin haber superado favorablemente las revisiones o comprobaciones establecidas por el fabricante o la normativa de aplicación.
- La falta de subsanación de las deficiencias graves detectadas tras las revisiones de mantenimiento cuando hubieran sido autorizadas por el IAS.
- La no comunicación de forma fidedigna por parte de la adjudicataria de cualquier accidente/incidente que haya afectado a usuarios de las instalaciones, antes de las 24 horas como máximo desde que se produzcan los hechos.
- Por cada día que se encuentre parada cualquier máquina, sin motivos técnicos y sin la previa autorización del IAS, será considerado como defecto grave.
- Por el incumplimiento de retraso en el tiempo de respuesta establecido en el Pliego Técnico o en las mejoras asumidas del PCAP en caso de asistencia por llamada de un centro para el mantenimiento correctivo.



- No subsanar las averías o incidencias autorizadas por el IAS antes de 48 horas como máximo en las que no haya que sustituir piezas, ya que la no reparación podría poner en riesgo la parada de la actividad. En caso de no subsanar pasará a considerarse como defecto muy grave.
- No presentarse en las instalaciones de los centros una vez sea requerido por el IAS para facilitar a las empresas externas la coordinación de actividades.
- No cumplir con las condiciones especiales de ejecución.

- **Defecto muy grave:** Aquel que constituya un riesgo inminente para las personas o pueda ocasionar daños graves en la instalación o parada de procesos industriales, tendremos:

- Incumplimiento reglamentario por falta de asistencia en caso de averías graves y muy graves de la maquinaria.
- Accidentes graves o muy graves por negligencia o imprudencia sobre las personas.
- Negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración al personal del IAS.
- Reincidencia en falta grave por el que hubiese sido sancionado.
- No subsanar averías o incidencias antes de 24 horas como máximo, ya que la no reparación podría poner en riesgo muy alto tanto a las personas como a la parada de la actividad.
- Falsedad en los informes.
- Tener contratado a personal de mantenimiento sin la habilitación competente que establece la normativa.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma.
- Se considerará defecto muy grave la no aplicación de las Mejoras Técnicas tras los compromisos adquiridos durante el contrato y se establecerá una penalidad del 10 % sobre importe anual de adjudicación sobre cada mejora implementada.

La subsanación de los defectos muy graves será inmediata, con las máximas garantías de seguridad y salud para los trabajadores.

La adjudicataria tendrá la obligación de comunicar al IAS y aportar un informe de la subsanación de los defectos encontrados en los plazos establecidos en el pliego.



13.2 INCUMPLIMIENTOS DE LAS PENALIDADES POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA LAVANDERÍA INDUSTRIAL

Los defectos encontrados a nivel de mantenimiento de la lavandería industrial por parte de la adjudicataria podrán dar lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Faltas Leves: Tras el levantamiento del acta de incidencia por cada 3 defectos leves detectados se impondrá la sanción económica de Trescientos euros (300,00€) a detracer de la factura Mensual.

Faltas Graves: Por cada defecto grave detectado tras inspección se impondrá una sanción económica de hasta Quinientos euros (500,00€) a detracer de la factura Mensual

Faltas Muy Graves: Por cada defecto muy grave detectado tras inspección se impondrá la sanción económica de hasta Mil euros (1.000,00€) a detracer de la factura Mensual.

Las Faltas Muy Graves podrán ser motivo de rescisión del contrato o de las que se deriven responsabilidades penales o civiles, bien cometidas por la empresa adjudicataria o por el personal a su cargo o por las empresas mantenedoras contratadas.

La penalidad por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en algunos de los compromisos adheridos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de alguno de los criterios, esto supondrá su ejecución por parte del IAS, detrayéndose el importe de las facturas del adjudicatario.

La satisfacción de las sanciones se podrá materializar mediante descuento total o parcial de las cantidades a abonar por los servicios prestados o con cargo a la garantía que se hubiere constituido.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato por incumplimiento de la obligación esencial principal del contrato (Mantenimiento preventivo y correctivo del quemador de la calandra).



14. CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215, el contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo siguiente:

Se permite la subcontratación del mantenimiento del quemador de la calandra del centro sociosanitario de Hoya del Parrado, que estará sometida a la aportación por parte del licitador de lo siguiente:

- Indicación en la oferta de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (quemador de la calandra), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

15. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Según se establece en la Ley de contratos 9/2017.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación en las condiciones y con los requisitos siguientes:

- 1) Por aumento o disminución del número de centros gestionados por el IAS, tanto propios como ajenos.
- 2) Por ampliación o disminución de la maquinaria y equipos dentro de los centros ya contratados.

a) Cláusula de la modificación: Todo lo recogido en los apartados 1 y 2 anteriores.



b) Alcance de la modificación, límites y naturaleza:

- El alcance de la modificación es el 100% del contrato.
- El aumento o disminución del número de centros vendrá motivado por la construcción de nuevas infraestructuras que necesiten servicio de lavandería propio o lo contrario.

El aumento o disminución de maquinaria dentro de los centros contratados vendrá motivado por las condiciones de servicio durante la ejecución del contrato como puede ser la sustitución de maquinaria por antigüedad o parada por avería prolongada con un tiempo superior al requerido.

Todo ello durante la vigencia del contrato que será de (12) Meses, siendo la duración máxima del contrato, incluida las prórrogas: (60) Meses, dado que se admiten prórrogas de año en año o en periodos que se determine por el IAS por un periodo máximo de (48) MESES.

c) Límites de la modificación: El incremento no será superior al 20% del importe de adjudicación.

d) Precio Máximo del Modificado: El importe máximo del modificado no será superior al 20% del precio inicial que equivale a **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.781,92€)** correspondiente al 20% de la modificación.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, otras modificaciones no recogidas en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato para modificaciones no previstas en el PCAP en aplicación del artículo 205 de la LCSP: Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de las contenidas en la Cláusula 29 del PCAP que rige en esta contratación, y



según el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:

- Disponer del correspondiente gestor de residuos autorizado.
- Aportar Declaración Responsable de la implantación de uno de los modelos de organización de la Prevención de Riesgos Laborales previstos en el Real Decreto 39/1997 de Reglamento de los Servicios de Prevención.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

- **Cesión de datos de carácter personal** (indicar lo que proceda):

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del IAS al contratista.

La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte del IAS al contratista:

- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente: (INDICAR):

Obligación del contratista de aportar una declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos.

Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos”.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Designación:

Dña. Ana María Bello Cárdenes, responsable del Servicio de Mantenimiento y Obras del IAS.





Funciones:

- Le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Adopción de decisiones y dirección de las instrucciones con el fin de asegurar que su realización se efectúe de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Propondrá al órgano de contratación las penalidades si hubiese algún incumplimiento contractual durante la duración del contrato.

En las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado electrónicamente

